



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS TRÁMITES SUSTANCIADOS EN EL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA” Y SE CONVALIDAN DICHS TRÁMITES A LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN COMO DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, visto el expediente de tramitación arriba referenciado, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, e integrar los principios de economía circular y desarrollo sostenible, se aprobó la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla -La Mancha.

Segundo.- Posteriormente, fue aprobada la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece nuevos objetivos y medidas para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado, fijando un calendario para implantación de nuevas recogidas separadas: biorresiduos, textiles, aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos.

Asimismo, la norma establece como objetivo, para el año 2025, aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; para 2030 esta cifra debe ser del 60%, y del 65% en 2035. En cuanto a recogida separada, se establece que el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50% en peso del total de residuos municipales generados para 2035

Tercero.- Al amparo de las nuevas disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, con el fin de adaptar la planificación regional en materia de residuos a las exigencias normativas actuales, tanto en materia de prevención de la generación de residuos,



como en materia de gestión de residuos, mediante Resolución de 13 de febrero de 2025 se acuerda el “inicio para la elaboración y tramitación de la Orden por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”.

Cuarto.- Por Resolución de 13 febrero de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 se acuerda el inicio del proceso participativo correspondiente al proyecto de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2025, se dicta igualmente Resolución de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se da publicidad al acuerdo de inicio del proceso participativo. Dicha Resolución fue publicada en el DOCM nº 33 de 18 de febrero de 2025, “a fin de que cualquier persona interesada, pueda formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estime pertinentes, cuyo texto estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la JCCM: www.jccm.es, en el Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> y en la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, sita en la Avenida Río Estenilla s/n, Toledo, todos los días laborables en horario de 9:00 a 14:00 horas.”

Quinto.- El texto normativo, en su última versión, fue sometido a la consideración e informe de diferentes órganos consultivos colegiados afectados por las materias objeto de la norma:

- Consejo Regional de Municipios (presentada en su sesión de 19 de febrero de 2025)
- Consejo del Diálogo Social (texto remitido a los miembros de dicho Consejo)
- Consejo Asesor de Medio Ambiente (presentada en su sesión de 22 de abril de 2025)

Sexto. – Habiendo procedido a la revisión de texto normativo objeto de aprobación, se ha determinado que debe procederse a una adecuación de la regulación de la norma, dado el carácter de desarrollo legislativo que el texto conlleva, considerando que ello implica que el texto objeto de tramitación, deba aprobarse adoptando la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, lo cual exige, primeramente adecuar el expediente administrativo a la realidad normativa del actual texto retrotrayendo actuaciones y completando el procedimiento de elaboración con la incorporación de



los preceptivos informes de impacto demográfico, nueva memoria justificativa, nuevo borrador del proyecto normativo, y continuación del procedimiento legalmente establecido y remisión del mismo a los órganos preceptivos establecidos, para en su caso, pertinente aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con el artículo 51 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la conservación de actos y trámites, “el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

En su virtud,

RESUELVO:

I. Autorizar la conservación de los trámites sustanciados desde la Resolución de 13 de febrero de 2025 se acuerda el “inicio para la elaboración y tramitación de la Orden por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”, hasta la realización del cambio normativo del borrador del texto a aprobar motivado por la correspondiente memoria justificativa, debiéndose elaborar nuevo borrador del texto, informe jurídico y posteriores tramites preceptivos legalmente establecidos hasta en su caso, aprobación por el órgano competente para ello.

II. Convalidar el conjunto de trámites mencionados en el apartado anterior, a efectos de haberse acordado la Resolución de autorización de inicio para la elaboración y tramitación del proyecto de “Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha” y realización de los siguientes trámites llevados a cabo: realización del proceso participativo, periodo de información pública, emisión de informes del Consejo Asesor de Medio Ambiente, Consejo Regional de Municipios y Consejo de Dialogo Social.

A la fecha de la firma digital del presente documento

LA CONSEJERA DE DESARROLLO SOSTENIBLE